



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No.060
(21 de abril de 2025)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-012-020-2025 por 2da vez, cuyo objeto es "CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CATERING DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL PACIFICO por 2da VEZ"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en este evento se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No.023 del 14 de enero de 2025 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2025 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CATERING DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL PACIFICO"

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4625 de 2025-04-07, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000), con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA
OSER OTROS SERVICIOS	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$90.000.000

Que el día ocho (08) de abril de 2025 se publicó el proceso de contratación de mínima cuantía No.012-020 de 2025 por 2da vez cuyo objeto es "CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CATERING DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL PACIFICO", convocado a través del Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Que el día once (11) de abril a las 02:00 p.m, se efectuó el cierre del proceso de la referencia conforme lo establecido en la Plataforma SECOP II, dejando constancia de la recepción de ofertas a través del dicho sistema por parte de los siguientes oferentes: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE S.A.S y LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, como se detalla a continuación:

LISTA DE OFERTAS						Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA No. 012-020-2025 POR 2DA VEZ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	EST GLOBAL SERVICE SAS	Oferta en evaluación	11/04/2025 11:30 AM	89.391.180 COP		
INGHS_ALFM_CALI_VERSION_#_1	LUGOAP S.A.S.	Oferta en evaluación	10/04/2025 4:04 PM	29.562.474 COP		

(Texto extraído del proceso 012-020-2025 por 2da vez, publicado en la plataforma SECOP II)

Que el día 15 de Abril de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II en el modulo Informes de Proceso de Seleccion, y en el y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURIDICA

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por, LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES SAS NIT 901.163.043-4 Representada legalmente por Sandra Patricia Aponte Mercado C.C 45.556.332, NO Cumple, se encuentra Habilitada jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Publica 012-020-2025 por 2da vez, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 14 de abril de 2025)

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	METODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	\$ 88.040.391,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1
2	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE SAS.	\$ 89.391.477,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	2

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS	
N/A	
De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-020-2025: , con presupuesto oficial por valor de \$90.000.000, incluido IVA; se presentaron 02 oferentes: LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE SAS., cumpliendo con los requisitos de no sobrepasar el presupuesto oficial y el valor promedio del mercado.	

CONCLUSIÓN	
De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-020-2025: , con presupuesto oficial por valor de \$90.000.000; incluido IVA; el Oferente: LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.; cumple con los requisitos de no sobrepasar el valor promedio del mercado y acorde con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-020-2025; presentando la oferta sin sobrepasar los precios del mercado y la oferta más baja.	

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 11 de abril de 2025)

EVALUACIÓN TECNICA

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

OFERENTE	EVALUACIÓN INVITACIÓN MC 012-020-2025				OBSERVACIONES
	5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	5.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	5.3.3 CERTIFICACIÓN SG-SST	5.3.4 AUTORIZACIÓN DEL MINISTRO DE TRABAJO	
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	Presenta Certificación SG-SST con fecha de 23-12-2024
LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

OBSERVACIONES

El oferente **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE S.A.S.** **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes de la invitación, debido a que la certificación SG-SST es de fecha 23-12-2024.

El oferente **LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES**, **CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes de la invitación.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 14 de abril de 2025)

Teniendo en cuenta que por error humano se publicó en el modulo de informes de proceso de selección un informe de evaluación que presentaba error dado que en las conclusiones se enuncio en la Evaluación Jurídica lo siguiente: "No cumple el proveedor LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES SAS"; Se procedió a corregir el informe aclarando que el citado oferente si cumple con lo estipulado en la invitación pública.

Por lo tanto se publicó el informe de evaluación corregido ese mismo día, es decir, el día 15 de abril de 2025 a través de mensaje, lo anterior teniendo en cuenta que a través del modulo de informes no se podía cargar en razón a que la plataforma solo permite editar una vez se finaliza la fecha para la recepción de ofertas como se evidencia en el pantallazo adjunto:

 **Sólo puede editar la selección cuando se alcanza la fecha límite para la recepción de observaciones.**

(Texto extraído del módulo de informes del proceso 012-020-2025 por 2da vez, publicado en la plataforma SECOP II)

En el informe de evaluación corregido se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURIDICA

OBSERVACIONES:

Para el Proceso denominado: Contratación de Mínima Cuantía 012-020-2025 por 2da vez, se presentaron dos (2) oferentes. **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE SAS NIT 900.695.494-1** Representada legalmente por Mauricio Marin Garcia C.C 6.316.596, **LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES SAS NIT 901.163.043-4** Representada legalmente por Sandra Patricia Aponte Mercado C.C 45.556.332. Que una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que:

La oferta de menor valor presentada por **LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES SAS NIT 901.163.043-4** Representada legalmente por Sandra Patricia Aponte Mercado C.C 45.556.332, **Cumple** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública 012-020-2025 por 2da vez, siendo su propuesta **HABILITADA JURIDICAMENTE**.

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por, **LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES SAS NIT 901.163.043-4** Representada legalmente por Sandra Patricia Aponte Mercado C.C 45.556.332, **Cumple**, se encuentra **Habilitada** jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública 012-020-2025 por 2da vez, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 14 de abril de 2025)

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	\$ 88.040.391,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1
2	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE SAS.	\$ 89.391.477,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	2

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

N/A
De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-020-2025; , con presupuesto oficial por valor de \$90.000.000, incluido IVA; se presentaron 02 oferentes: LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE SAS., cumpliendo con los requisitos de no sobrepasar el presupuesto oficial y el valor promedio del mercado.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-020-2025; , con presupuesto oficial por valor de \$90.000.000; incluido IVA; el Oferente: LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.; cumple con los requisitos de no sobrepasar el valor promedio del mercado y acorde con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-020-2025; presentando la oferta sin sobrepasar los precios del mercado y la oferta más baja.
--

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 11 de abril de 2025)

EVALUACIÓN TECNICA

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

EVALUACION PROCESO MC 012-020-2025					
OFERENTE	5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	5.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXOLUYENTES	5.3.3 CERTIFICACIÓN SG-SST	5.3.4 AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO	OBSERVACIONES
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	Presenta Certificación SG-SST con fecha de 23-12-2024
LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

OBSERVACIONES

El oferente **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE S.A.S**, **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes de la invitación, debido a que la certificación SG-SST es de fecha 23-12-2024.

El oferente **LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES**, **CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes de la invitación.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 14 de abril de 2025)

En el término de traslado del informe de evaluación, el oferente **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GLOBAL SERVICE S.A.S**, mediante mensaje publico aporoto documentación tendiente a subsanar los requisitos técnicos, específicamente la Certificación SG-SST, frente al cual la entidad dio respuesta en el sentido de informar que revisada la documentación aportada se pudo evidenciar el cumplimiento de dicho requisito técnico; Sin embargo se precisó que dado que el Proceso MC 012-020-2025 es de Mínima Cuantía, el factor ponderante a tener en cuenta es la oferta económica más baja;

Así mismo se aclaró que el cumplimiento de dicho requisito no conlleva a que haya modificación del informe de evaluación, en el cual la oferta más baja fue la presentada por el oferente LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación... y el numeral 7 del mismo articulado que expresa lo siguiente: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación....

Dado que se cumplen los presupuestos legales antes señalados, se procede a adjudicar al oferente LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, identificada con el Nit 901.163.043-4, por haber sido habilitado, por cuanto los precios ofertados no superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para los servicios objeto del presente proceso contractual y presentar la oferta más baja

Que el Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente proceso de contratación de mínima cuantía No.012-020 de 2025 por 2da vez, cuyo objeto es "CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CATERING DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL PACIFICO", al oferente LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, identificada con el Nit 901.163.043-4, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA APONTE MERCADO, por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$88.040.391) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos y ser la oferta más baja.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente proceso será por el termino de tres (3) meses a partir de la legalización del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los servicios facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del CONTRATISTA.
2. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

NOTA: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto

para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.
5. El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Número de Nit
 - Entidad Financiera
 - Número de Cuenta
 - Tipo de cuenta (Ahorros o Corriente)

6. Informe de Supervisión

Nota 1: La factura se debe presentar sin centavos.

Nota 2: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 3: De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

"Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social."

Esta condición será de obligatorio cumplimiento y de la misma forma se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución, o por la norma que la reemplace, o sustituya.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR.**

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:
#\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@agencialogistica.gov.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

#\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@agencialogistica.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos

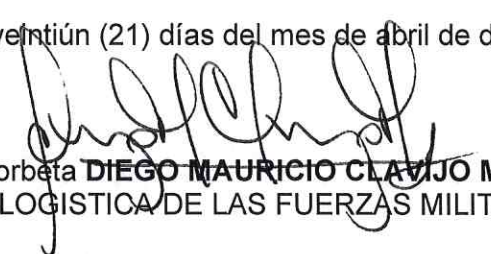
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la Sra. SANDRA PATRICIA APONTE MERCADO identificada con la C.C. No.45.556.332 de Cartagena, quien ostenta la calidad de Representante legal de la sociedad LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, identificada con el Nit 901.163.043-4, en calidad de beneficiaria de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del P.D Talento Humano de la Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de su ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO